

6.

Juan de palacio y Juan de mansilla vosdestacudad de bimos que ante Petron v. s.
mando a Juan de medina eoriano mayor deste fllc. ayuntamiento. truxese la sentencias
del juo por el de Palencia y asi me comulao ordenancia que esta ciudad tiene cerca
y en la bon declaray al limite que esta tan puesto para desas y para apastar y desas
lo ganados y beotiaros por las vexaciones y molestias q recibimos de los señores
de la tierra y heredamientos q ay de la raya adelante no dando nos lugar para de
desas las yeguas y cauallos q tenemos como es bien notorio de que recibimos manifest
agravio. Por ende a v. s. pedimos y suplicamos mande al ofi Juan de medina
a q exija y traiga las dhac ordenancias y sentencias y ay al limite que ay por
sin la las dhac desas mandando proveer en el caso de mancia que es en lo
y en vi mentes que tenemos Representados y podamos en los lugares que an bi
nos freres señalados apastar libremente y tener las dhac yeguas cauallos y los
de mas nros beotiaros y para que esto ay al fin y se pueda executar lo q an
se proveere a v. s. suplicamos mande que los cauallos que freren en el
y interesados no asistan y esten presentes don determinacion y para ello
pedimos fuste y tomo

V la cabeca de a budo. epus de a v. s. Episcopo de
Dionido